

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
ORDINARIO LABORAL 1° INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2022-00201-00

INFORME SECRETARIAL. En relación a la demanda de la referencia, en la fecha paso a Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda fue debidamente subsanada en el término oportuno. Sírvasse proveer. Armenia Quindío, 14 de diciembre de 2022.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO
Secretaria

Armenia Quindío, diciembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio No. 509

Advierte el Despacho que mediante auto del veintisiete (27) de octubre del año en curso, que fuera notificado por estado electrónico del día primero (1°) de noviembre de la citada anualidad, se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para que subsanara la demanda, expresando los defectos de los que adolecía, conforme lo dispuesto por el artículo 28 del CPTSS.

En virtud de lo anterior, la parte actora subsanó en debida forma la demanda, a efecto de lo cual reformuló el hecho correspondiente, aclaró la prueba pericial solicitada, indicó el correo electrónico del apoderado promotor, allegó los anexos legibles y acreditó el envío físico del libelo gestor subsanado a los enjuiciados.

En ese sentido, del examen de los antecedentes que ilustran por ahora esta causa judicial, se considera que este Juzgado es competente para conocer la demanda de la referencia y que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del C.P.T.S.S., por lo que se procederá a su admisión.

Advierte el Juzgado que, conforme las previsiones del inciso 1° del artículo 87 del C.G.P, la parte actora dirigió esta causa judicial también respecto a los herederos indeterminados del señor RAMÓN ELÍAS BEDOYA SALAZAR, por lo que, atendiendo lo dispuesto por el artículo 29 del CPTSS, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se dispondrá su emplazamiento y se les nombrará curador ad litem que los represente.

Tal designación recaerá en un abogado de los incluidos en la lista de auxiliares que conformó este Despacho Judicial y deberá desempeñar el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, conforme lo previsto por el artículo 48 del C.G.P. Con tal curador se surtirá la notificación del auto admisorio de

la demanda, a quien se le comunicará su nombramiento en la forma y términos indicados en el artículo 49 del C.G.P.

Finalmente, como quiera que no se cuenta con el canal digital para notificar a los demandados ARTURO BEDOYA BEDOYA, MARIO BEDOYA BEDOYA, JORGE IVÁN BEDOYA, NELSON BEDOYA BEDOYA y YOLANDA BEDOYA BEDOYA, como herederos determinados del señor RAMÓN ELÍAS BEDOYA SALAZAR, será necesario acudir a la forma tradicional, esto es, a lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del C.G.P, aplicables por disposición expresa del artículo 145 del CPTSS, en concordancia con los artículos 41 y 29 ibidem.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda interpuesta por el señor JORGE ELIECER GIRALDO GÓMEZ, en contra de los señores ARTURO BEDOYA BEDOYA, MARIO BEDOYA BEDOYA, JORGE IVÁN BEDOYA, NELSON BEDOYA BEDOYA y YOLANDA BEDOYA BEDOYA, como herederos determinados del señor RAMÓN ELÍAS BEDOYA SALAZAR y los HEREDEROS INDETERMINADOS de tal persona.

SEGUNDO: En consecuencia, DISPONER que se surta el trámite correspondiente al PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, consagrado en los artículos 74 y siguientes del CPTSS.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente demanda a los enjuiciados ARTURO BEDOYA BEDOYA, MARIO BEDOYA BEDOYA, JORGE IVÁN BEDOYA, NELSON BEDOYA BEDOYA y YOLANDA BEDOYA BEDOYA, como herederos determinados del señor RAMÓN ELÍAS BEDOYA SALAZAR, acorde con lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del C.G.P, aplicables por disposición expresa del artículo 145 del CPTSS, en concordancia con los artículos 41 y 29 ibidem y CORRÁSELE traslado por 10 días, en los términos del artículo 74 ídem, en consideración a que la parte actora señaló desconocer la dirección electrónica del mismo.

Para tal efecto, la parte demandante deberá remitir los correspondientes citatorios.

CUARTO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante RAMÓN ELÍAS BEDOYA SALAZAR, en los términos previstos por el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: En consecuencia, DESIGNAR como curador ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante RAMÓN ELÍAS BEDOYA SALAZAR, al abogado TOMMY ALBERTO RAMÍREZ MUÑOZ, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio y se le enterará de su

nombramiento conforme lo dispuesto por los artículos 48 y 49 del C.G.P. Súrtanse las respectivas diligencias por secretaria.

Se deja constancia que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al abogado NORBERTO ANDRÉS ARIAS MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.009.110 y tarjeta profesional No. 99.012, para representar los intereses del demandante, en los términos del mandato conferido.

LINK ACCESO EXPEDIENTE VIRTUAL APODERADO PARTE ACTORA:
[63001310500320220020100](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/63001310500320220020100)

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

14/12/2022- DCBH

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ff42e30c246331c3606bb71d87718ea81a98446fdd63ceb907388e9f4eb1d32**
Documento generado en 14/12/2022 03:59:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRUCITO
ARMENIA – QUINDIO
CARRERA 12 N°20 – 63 OFC. 218 T

CITATORIO

Armenia, Diciembre 15 de 2022

SEÑOR
ARTURO BEDOYA BEDOYA HEREDERO DETERMINADO DE RAMON ELIAS
BEDOYA SALAZAR
CARRERA 7 CON CALLE 3 ESQUINA BARRIO LA COLINA
SALENTO QUINDIO

Sírvase comparecer a este despacho, dentro de los plazos previstos en el artículo 291 del código General del Proceso, con el fin de notificarle el auto admisorio de la demanda, fechado al Catorce (14) de Diciembre de dos mil veintidós (2022); proferido respecto del proceso ordinario de primera instancia número 2022-00201, de JORGE ELIECER GIRALDO GOMEZ contra ARTURO BEDOYA BEDOYA Y OTROS.

Con antelación se deberá comunicar al teléfono 7445961 o al siguiente correo electrónico: j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; de lunes a viernes, con el fin de programar el día y la hora en que se va a realizar la notificación.
Si dispone de algún correo electrónico favor informarnos con el fin de notificarles por esa vía y así evitar su comparecencia personal al juzgado.

Atentamente

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Firmado Por:
Maria Cielo Alzate Franco
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1895d721aea09029dac8bd6a7240f9545dc9354e68cffc4db136ecec8f42e0b**

Documento generado en 15/12/2022 02:25:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRUCITO
ARMENIA – QUINDIO
CARRERA 12 N°20 – 63 OFC. 218 T

CITATORIO

Armenia, Diciembre 15 de 2022

SEÑOR
JORGE IVAN BEDOYA HEREDERO DETERMINADO DE RAMON ELIAS BEDOYA
SALAZAR
CARRERA 7 CON CALLE 3 ESQUINA BARRIO LA COLINA
SALENTO QUINDIO

Sírvase comparecer a este despacho, dentro de los plazos previstos en el artículo 291 del código General del Proceso, con el fin de notificarle el auto admisorio de la demanda, fechado al Catorce (14) de Diciembre de dos mil veintidós (2022); proferido respecto del proceso ordinario de primera instancia número 2022-00201, de JORGE ELIECER GIRALDO GOMEZ contra ARTURO BEDOYA BEDOYA Y OTROS.

Con antelación se deberá comunicar al teléfono 7445961 o al siguiente correo electrónico: j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; de lunes a viernes, con el fin de programar el día y la hora en que se va a realizar la notificación.
Si dispone de algún correo electrónico favor informarnos con el fin de notificarles por esa vía y así evitar su comparecencia personal al juzgado.

Atentamente

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Firmado Por:
Maria Cielo Alzate Franco
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **086182c27cb6ce46715ea022273931d856647540c9fdcabdc047a174a306a27f**

Documento generado en 15/12/2022 02:24:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRUCITO
ARMENIA – QUINDIO
CARRERA 12 N°20 – 63 OFC. 218 T

CITATORIO

Armenia, Diciembre 15 de 2022

SEÑOR
MARIO BEDOYA BEDOYA HEREDERO DETERMINADO DE RAMON ELIAS
BEDOYA SALAZAR
CARRERA 7 CON CALLE 3 ESQUINA BARRIO LA COLINA
SALENTO QUINDIO

Sírvase comparecer a este despacho, dentro de los plazos previstos en el artículo 291 del código General del Proceso, con el fin de notificarle el auto admisorio de la demanda, fechado al Catorce (14) de Diciembre de dos mil veintidós (2022); proferido respecto del proceso ordinario de primera instancia número 2022-00201, de JORGE ELIECER GIRALDO GOMEZ contra ARTURO BEDOYA BEDOYA Y OTROS.

Con antelación se deberá comunicar al teléfono 7445961 o al siguiente correo electrónico: j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; de lunes a viernes, con el fin de programar el día y la hora en que se va a realizar la notificación.
Si dispone de algún correo electrónico favor informarnos con el fin de notificarles por esa vía y así evitar su comparecencia personal al juzgado.

Atentamente

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Firmado Por:
Maria Cielo Alzate Franco
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22a9076664df4d11d11b411555fa2fc792384f30e8a6e5012e525f96f4b48df2**

Documento generado en 15/12/2022 02:24:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRUCITO
ARMENIA – QUINDIO
CARRERA 12 N°20 – 63 OFC. 218 T

CITATORIO

Armenia, Diciembre 15 de 2022

SEÑOR
NELSON BEDOYA BEDOYA HEREDERO DETERMINADO DE RAMON ELIAS
BEDOYA SALAZAR
CARRERA 7 CON CALLE 3 ESQUINA BARRIO LA COLINA
SALENTO QUINDIO

Sírvase comparecer a este despacho, dentro de los plazos previstos en el artículo 291 del código General del Proceso, con el fin de notificarle el auto admisorio de la demanda, fechado al Catorce (14) de Diciembre de dos mil veintidós (2022); proferido respecto del proceso ordinario de primera instancia número 2022-00201, de JORGE ELIECER GIRALDO GOMEZ contra ARTURO BEDOYA BEDOYA Y OTROS.

Con antelación se deberá comunicar al teléfono 7445961 o al siguiente correo electrónico: j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; de lunes a viernes, con el fin de programar el día y la hora en que se va a realizar la notificación.
Si dispone de algún correo electrónico favor informarnos con el fin de notificarles por esa vía y así evitar su comparecencia personal al juzgado.

Atentamente

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Firmado Por:
Maria Cielo Alzate Franco
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b9c67301ff12ace1305d7133977a5d1d1dfc570941118edff98c02e75097f2e**

Documento generado en 15/12/2022 02:23:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRUCITO
ARMENIA – QUINDIO
CARRERA 12 N°20 – 63 OFC. 218 T

CITATORIO

Armenia, Diciembre 15 de 2022

SEÑORA
YOLANDA BEDOYA BEDOYA HEREDERA DETERMINADO DE RAMON ELIAS
BEDOYA SALAZAR
CARRERA 7 CON CALLE 3 ESQUINA BARRIO LA COLINA
SALENTO QUINDIO

Sírvase comparecer a este despacho, dentro de los plazos previstos en el artículo 291 del código General del Proceso, con el fin de notificarle el auto admisorio de la demanda, fechado al Catorce (14) de Diciembre de dos mil veintidós (2022); proferido respecto del proceso ordinario de primera instancia número 2022-00201, de JORGE ELIECER GIRALDO GOMEZ contra ARTURO BEDOYA BEDOYA Y OTROS.

Con antelación se deberá comunicar al teléfono 7445961 o al siguiente correo electrónico: j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; de lunes a viernes, con el fin de programar el día y la hora en que se va a realizar la notificación.
Si dispone de algún correo electrónico favor informarnos con el fin de notificarles por esa vía y así evitar su comparecencia personal al juzgado.

Atentamente

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Firmado Por:
Maria Cielo Alzate Franco
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdca07cd47616252804a799ca820717ab9408b8ed91113e088deafbc21e134d1**

Documento generado en 15/12/2022 02:23:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>